

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-395-2015

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN
EXPEDIENTE N° 19.139**

**LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE
ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES**

**ELABORACIÓN
ANNETTE ZELEDÓN FALLAS**

ASESORA PARLAMENTARIA

07 DE DICIEMBRE DE 2015

AL-DEST-IRE-395-2015

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 19.139

**LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE
ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES**

Estimados (as) señores (as):

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 19.139, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

**EXPEDIENTE N° 19.139. LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE
ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES.**

La iniciativa de ley en análisis consta de siete artículos, los que tienen por objetivo dar una solución temporal, a la problemática social, de las familias que viven en las zonas señaladas en el proyecto de ley, mientras el Estado pueda tomar las medidas óptimas para el ordenamiento territorial de éstas zonas, según lo que se establece en la Exposición de Motivos del expediente 19.139.

Esta propuesta se inspira en la “Ley de Protección a los Ciudadanos Ocupantes de Zonas Clasificadas como especiales”, N° 9073 del 19 de setiembre de 2012. En donde se hace una propuesta parecida, con el fin de solventar esta situación social.

El proyecto de ley es dispensado de trámites por lo que no contó con el proceso de Comisión Dictaminadora y fue votado directamente en Plenario en donde se mociona para que se lleven a cabo las respectivas consultas y la publicación en el Diario Oficial, cumpliéndose así con estos requisitos para el conocimiento y aprobación del mismo.

El proyecto fue aprobado en Primer Debate el 30 de noviembre de 2015, misma fecha en que finalizan las sesiones ordinarias del Plenario Legislativa, de tal forma que para ser conocido en la Comisión de Redacción, el mismo debió ser

convocado por el Poder Ejecutivo, dentro de la agenda extraordinaria en donde este tiene la iniciativa, situación que se presentó adecuadamente y permite el conocimiento y aprobación de su redacción final, para que posteriormente continúe con su trámite de consultas y publicación .

OBSERVACIONES GENERALES

En relación con este proyecto, cabe citar que las recomendaciones y los cuestionamientos realizados en el Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos, NO han sido acogidos en el texto del mismo. De tal forma que esta asesoría considera que son dudas que aún se mantienen dentro del texto propuesto, sin embargo las observaciones realizadas sobrepasan las limitadas competencias que se le han otorgado por el Reglamento de la Asamblea Legislativa a esta Comisión.

Con respecto a las consultas de carácter perceptivo señaladas en este informe, tal como se ha señalado se presentó moción en el Plenario para las mismas, la cual señala:

“Moción de orden¹

De varios diputados:

Para que expediente 19.139, Ley de Protección de los Habitantes de Zonas Clasificadas Especiales sea enviado a consulta ante las siguientes instituciones: 1.- Corte Suprema de Justicia (procesos judiciales de usurpación, usurpación de aguas, o delito de afectación al dominio público del Código Penal)

2.- Instituto Costarricense de Turismo

3.- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

4.- Instituto de Desarrollo Rural (INDER) antes IDA.

5.- Instituto de Acueductos y Alcantarillados (A y A)

6.- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

7.- Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

8.- Todas las municipalidades del país.

9. Comunidades indígenas, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT (Cuando coinciden pueblos indígenas en áreas de patrimonio natural del Estado e invasiones de terrenos de esas áreas por parte de no indígenas).

10. Ministerio de Ambiente y Energía

11. Ministerio de Planificación Nacional

12. Ministerio de Seguridad Pública

13. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac)

14. Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena)

15. Procuraduría General de la República

15. Comisión Nacional Indígena ACTA ORDINARIA N.º 111 DE 30-11-2015 ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN 91

16. Instituto Geográfico Nacional (IGN)”

¹Tomado del Acta del Plenario Legislativo del 30 de noviembre de 2015.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Tal como se puede observar, se ha cumplido con este requisito en forma satisfactoria.

Sin más observaciones.

Atentamente,

Annette Zeledón Fallas
Asesora Parlamentaria